I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 01055 **/2016**

Cerrillos, 08 JUN 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1575/2016; el Memorándum N°1000/205/2016 de la Dirección de Jurídica; el Decreto Supremo N°2.385, de 1996, del Interior que Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1976, Sobre Rentas Municipales; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Pago de Permiso de Circulación, de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y don **MANUEL ORTIZ MARABOLI**, cédula de identidad [redacted] propietario del vehículo marca Chevrolet, Modelo LUV 2.3 D/C, año 1994, Patente LV4577, cuyo Permiso de Circulación se encuentra en mora desde el año 2008. Existiendo por su parte la intención de subsanar dicha situación, el contribuyente a través de este acto viene en celebrar el convenio de pago conforme a las normas legales vigentes.

1.1. La cantidad adeudada a la fecha asciende a la suma total de $276.394.-.- (doscientos setenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos), detallada de la siguiente manera:

Año	Valor permiso	IPC	Multa	Total
2008	17.248	5.381	33.894	56.523
2009	18.807	4.401	29.938	53.146
2010	18.340	4.328	25.161	47.829
2011	18.822	3.821	21.058	43.701
2012	19.569	3.014	16.937	39.520
2013	20.003	2.720	12.952	35.675
Totales	**112.789**	**23.665**	**139.940**	**276.394**

1.2. La Ley de Rentas Municipales establece en su artículo 62, al remitirse al artículo 192 del Código Tributario, la facultad de la Municipalidad de otorgar facilidades para el pago de impuestos adeudados, de hasta un año de plazo, a los contribuyentes en mora.

1.2.1. Asimismo, es preciso indicar que, en virtud de la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, las municipalidades están impedidas de condonar multas e intereses.

1.3. En consideración a lo solicitado, el Municipio autoriza el pago de lo adeudado en **10** cuotas, las que se cancelarán en las siguientes fechas y de acuerdo a los siguientes valores:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

01055

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

A. 1ª Cuota: En la fecha de celebración del presente convenio, por la cantidad de $27.643.- (veintisiete mil seiscientos cuarenta y tres pesos), correspondiendo de esta suma la cantidad de $13.994.- (trece mil novecientos noventa y cuatro pesos) a multas.

B. El saldo, esto es se pagará en 9 cuotas $27.639.- (veintisiete mil seiscientos treinta y nueve pesos) correspondiendo de esta suma en cada cuota la cantidad de $13.994.- (trece mil novecientos noventa y cuatro pesos) a multas, estas se cancelaran a mas tardar los últimos días hábiles de los meses de junio de 2016 hasta marzo 2017.

1.4. El no pago oportuno de alguna de las cuotas hará caducar en forma inmediata el convenio, dando derecho a la Municipalidad a iniciar su cobro judicial por la suma adeudada.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

3. El ingreso que genere el presente Decreto deberá imputarse a las cuentas 03.02.001 "Permisos de Circulación" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

RAMIRO REYES REBOLLEDO
Secretario Municipal (s)

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CCP/RRR/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Interesado
Dirección Jurídica
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONVENIO DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN
ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y
MANUEL ORTIZ MARABOLI

En Cerrillos, a 20 de Mayo de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, R.U.T. 69.255.000-5, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldel don **ARTURO AGUIRRRE GACITUA**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y don **MANUEL ORTIZ MARABOLI**, cédula de identidad Nº [redacted] a

PRIMERO: Don **MANUEL ORTIZ MARABOLI**, es propietario de un vehiculo marca Chevrolet, modelo LUV 2.3 D/C año 1994, patente **LV4577**, cuyo Permiso de Circulación se encuentra en mora desde el año 2008. Existiendo por su parte la intención de subsanar dicha situación, el contribuyente a través de este acto viene en celebrar el presente Convenio de Pago conforme a las normas legales vigentes.

La cantidad adeudada a la fecha asciende a la suma total de $276.394.- (doscientos setenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos), detallada de la siguiente manera:

a) Año 2008: $17.248.- más $5.381 de IPC.- más 33.894 de multa = $56.523
b) Año 2009: $18.807.- más $4.401 de IPC.- mas 29.938 de multa = $53.146.-
c) Año 2010: $18.340.- más $4.328 de IPC.- mas 25.161 de multa = $47.829.-
d) Año 2011: $18.822.- más $3.821 de IPC.- mas 21.058 de multa = $43.701.-
e) Año 2012: $19.569.- más $3.014 de IPC.- mas 16.937 de multa = $39.520.-
f) Año 2013: $20.003.- más $2.720 de IPC.- mas 12.952 de multa = $35.675.-

SEGUNDO: La Ley de Rentas Municipales establece en su artículo 62, al remitirse al artículo 192 del Código Tributario, la facultad de la Municipalidad de otorgar facilidades para el pago de impuestos adeudados, de hasta un año de plazo, a los contribuyentes en mora.

TERCERO: En consideración a lo solicitado, el Municipio autoriza el pago de lo adeudado en **10** cuotas, las que se cancelarán en las siguientes fechas y de acuerdo a los siguientes valores:

A. 1ª Cuota: En la fecha de celebración del presente convenio, por la cantidad de $27.643.- (veintisiete mil seiscientos cuarenta y tres pesos), correspondiendo de esta suma la cantidad de $13.994.- (trece mil novecientos noventa y cuatro pesos) a multas.

B. El saldo, esto es se pagará en 9 cuotas $27.639.- (veintisiete mil seiscientos treinta y nueve pesos) correspondiendo de esta suma en cada cuota la cantidad de $13.994.- (trece mil novecientos noventa y cuatro pesos) a multas, estas se cancelaran a mas tardar los ultimnos días hábiles de los meses de junio de 2016 hasta marzo 2017.

CUARTO: El no pago oportuno de alguna de las cuotas hará caducar en forma inmediata el presente convenio, procediéndose al cobro judicial de la suma adeudada.

QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **MANUEL ORTIZ MARABOLI,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribir el presente convenio.

MANUEL ORTIZ MARABOLI

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIO MUNICIPAL

07-06-2016.

HTV